



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00240-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso de restitución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue el avalúo catastral objeto de restitución para el año 2023, con el fin de establecer la cuantía del este proceso (núm. 6 del art. 26 del CGP).

2.2. Precise los linderos actuales del inmueble a restituir, determinándolo por calles, carreras, longitud y nomenclatura actual de los predios colindantes, además, de indicar su área, cabida y demás circunstancias que los identifique (art. 83 del CGP).

2.3. Aclárele al Despacho el por qué impetra la demanda en esta ciudad, cuando el inmueble objeto de proceso se encuentra ubicado en la ciudad de la Estrella, Antioquia, pues en acápite que denominó “competencia, cuantía y procedimiento” no señaló con precisión y claridad porque este estrado judicial debe asumir el conocimiento de esta acción.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO